Id. document: I47Y 2cJq dpGt skLa A+8y MMJf Z+I=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 15/05/2020	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 38

UNITAT 02001 - PATRIMONIO HISTORICO Y ARTÍSTICO	
EXPEDIENT E-02001-2020-000201-00	**PROPOSTA NÚM.** 2
ASSUMPTE SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 27 de març de 2020, d'aprovació de la convocatòria de la 'Beca Velázquez' per al curs acadèmic 2020-2021.	

RESULTAT APROVAT	**CODI** 00002-O-00038

"HECHOS

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de marzo de 2020, se aprobó la convocatoria de la 'Beca Velázquez' para el curso académico 2020-2021, dotada con la cantidad de dieciséis mil euros (16.000,00 €).

2. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su disposición adicional tercera, dispuso que quedasen suspendidos términos y se interrumpiesen plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, y que el cómputo de los plazos habría de reanudarse en el momento en que perdiera vigencia dicho Real Decreto o las prórrogas del mismo.

3. En coherencia con dicho Decreto, el Ayuntamiento de València aún no ha procedido a publicar en el BOP esta convocatoria ni a iniciar el procedimiento de tramitación de esta beca.

4. El 5 de mayo de 2020, el Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto-ley 17/2020, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, cuya disposición adicional octava ha dado vía libre a la reanudación de los procedimientos de contratación promovidos por el sector público y a la puesta en marcha de nuevos procedimientos, siempre que 'su tramitación se realice por medios electrónicos'.

5. Dicho Real-Decreto no menciona las becas, por lo que podríamos entender que su tramitación sigue suspendida. No obstante, es previsible que cuando se levante la suspensión en la tramitación de becas y subvenciones, se limite la misma a aquellas que se puedan tramitar por medios electrónicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/05/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: I47Y 2cJq dpGt skLa A+8y MMJf Z+I=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6. Por lo tanto, procede modificar el acuerdo adoptado 27 de marzo de 2020 en los términos expresados.

7. Por otro lado, el apartado tercero de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, indica que 'No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que este manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo'. Esta disposición permite, a nuestro juicio, publicar la convocatoria de la beca en los nuevos términos, pues continuar con la suspensión puede dejar sin efecto el objeto de la beca, considerando que la estancia en Madrid debe comenzar en septiembre y decidirse, por lo tanto, antes de finales de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016), que se considera base general de la convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de la normativa de desarrollo complementaria.

También será aplicable el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de premios culturales tiene que ajustarse a su contenido, excepto en aquellos aspectos en que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

SEGUNDO. Tendrán que cumplirse las condiciones de publicidad reguladas en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. De conformidad con el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019, el órgano competente para aprobar la convocatoria del premio es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

CUARTO. De conformidad con el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/05/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: I47Y 2cJq dpGt skLa A+8y MMJf Z+I=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que este manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Levantar la suspensión de la tramitación de la Beca Velázquez 2020-2021, ordenando la publicación de la convocatoria en el BOP, para evitar los perjuicios graves en los derechos e intereses de los aspirantes que pudiera causar la demora en la instrucción del procedimiento.

Segundo. Modificar el apartado Primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de marzo de 2020 para adaptar las condiciones de la convocatoria de la Beca Velázquez 2020-2021 a la exigencia de que su tramitación se realice por medios electrónicos, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

'Aprobar la convocatoria de la 'Beca Velázquez' para el curso académico 2020-2021, dotada con la cantidad de dieciséis mil euros (16.000,00 €), abonados en cuatro pagos de 4.000,00 €, cuyo tenor literal es el siguiente:

'CONVOCATORIA DE LA 'BECA VELÁZQUEZ 2020-2021'

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1. El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas que regirán la concesión de una beca para realizar un proyecto artístico en la Casa de Velázquez de Madrid durante el curso 2020-2021.

1.2. La finalidad es apoyar económicamente la formación, en la Casa de Velázquez de Madrid, de jóvenes artistas plásticos de la Comunitat Valenciana.

2. NORMATIVA APLICABLE

2.1. La presente convocatoria se regirá por el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016), que se considera base general de la convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley, las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de la normativa de desarrollo complementaria.

También será aplicable el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/05/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: I47Y 2cJq dpGt skLa A+8y MMJf Z+I=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

3.1. Esta beca tendrá una duración de un curso académico, comprendiendo desde el momento de la admisión de la persona becaria en la Casa de Velázquez hasta el día 31 de julio de 2021, sin posibilidad de prórroga.

3.2. La Beca Velázquez se dotará con una cuantía de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €), que se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria MP 250 33600 48100 'Premios, becas, pensiones de estudio e investigación' del Presupuesto de 2020 y 2021.

3.3. El importe de la beca estará sujeto a la normativa fiscal vigente.

3.4. La concesión de esta beca se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

3.5. El otorgamiento de esta beca es compatible con otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

4.1. Podrán optar a esta beca aquellas personas físicas mayores de edad.

4.2. Los participantes tienen que acreditar estar empadronados o tener su residencia en la Comunitat Valenciana al menos con un año de antigüedad.

4.3. Los participantes no pueden estar incursos en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, presentarán si procede, una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo, con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión de la beca.

5. CONVOCATORIA

La convocatoria será publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto al Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, será publicada en la página web municipal.

6. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUD

Las solicitudes se formalizarán por medio de instancia, cuyo contenido se ajustará a lo que prevé el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al alcalde del Ayuntamiento de València, y se tendrán que presentar mediante registro electrónico en los términos previstos en el artículo 16.4.a) de dicha Ley, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación del extracto en el BOP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/05/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: I47Y 2cJq dpGt skLa A+8y MMJf Z+I=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7. DOCUMENTACIÓN

A las instancias tendrá que adjuntarse la siguiente documentación:

Documentación administrativa (de forma telemática según lo establecido por la Ley 39/2015):

7.1. Copia del DNI o pasaporte.

7.2. Certificado municipal de empadronamiento expedido con posterioridad al 1 de marzo de 2020 que acredite la residencia durante al menos un año desde la fecha de expedición del certificado en un municipio de la Comunitat Valenciana, o autorización para obtener estos datos en el caso de los vecinos del término municipal de València.

En caso de residir en la Comunitat Valenciana al menos durante un año pero no estar empadronado, los participantes podrán presentar pruebas que certifiquen fehacientemente su residencia durante los doce meses anteriores, que serán valoradas por el servicio de Patrimonio Histórico y Artístico para determinar su validez.

7.3. Certificados en vigor de la Agencia Estatal de Administración Tributaría y la Tesorería General de Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o una autorización para obtener los datos de manera telemática.

7.4. Autorización para obtener informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación acreditativo de que el participante no tiene deudas con el Ayuntamiento.

7.5. Se admitirá la sustitución de la documentación mencionada a los apartados 7.3 y 7.4 por una declaración responsable del solicitante.

Si fuera el caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la beca se requerirá la presentación a la persona propuesta, en un plazo no superior a 10 días, de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

Documentación para la valoración: en cualquier caso, se presentará telemáticamente.

7.6. Un documento PDF con una 'carta de motivación', resaltando las razones que incitan a la persona candidata a presentarse, expresados en un máximo de 1.200 caracteres.

7.7. Un documento PDF con una 'Memoria y proyecto de investigación', expresando los trabajos que pretenden realizarse en el marco de la beca, con un máximo de 5.000 caracteres de texto, acompañado de las imágenes que se consideran convenientes, hasta un máximo de 10 Mb de tamaño.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/05/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: I47Y 2cJq dpGt skLa A+8y MMJf Z+I=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7.8. Un 'currículum vitae y trayectoria artística', aportando copia de los documentos que justifican los méritos alegados e incluyendo toda clase de documentos (referencia de catálogos, dosieres de prensa, etc.) que resaltan la evolución del trabajo de la obra del artista en el tiempo, en un documento PDF de un máximo de 10 Mb de tamaño.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la publicación del extracto en el BOP.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Jurado

A efectos de la concesión de la beca se configurará un jurado que estará integrado por:

1. La concejala de Patrimonio Histórico y Recursos Culturales del Ayuntamiento de València, o persona en quien delegue.

2. La persona becada elegida el año anterior.

3. El director/a de la Casa de Velázquez, o persona en quien delegue.

4. La persona directora de Estudios Artísticos de la Casa de Velázquez o persona en que delegue.

5. Un/a profesional designado por el servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de València entre artistas, críticos de arte, historiadores/as o investigadores/as de arte, no ligado bajo relación especial de sujeción con el Ayuntamiento de València.

Actuará como secretario, sin voto, el secretario general de la Administración municipal o personal funcionario en quien delegue.

10. CRITERIOS DE CONCESIÓN

Selección de finalistas

10.1. Atendiendo al punto 5 del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los aspectos a valorar respecto de la documentación presentada serán los recogidos en los apartados c, d y m del citado artículo, a saber:

a) Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/05/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: I47Y 2cJq dpGt skLa A+8y MMJf Z+I=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad, o interés de la actividad o el proyecto.

c) Calidad artística.

10.2. Sobre estos criterios el jurado evaluará en primera instancia la documentación presentada de los puntos 7.6, 7.7 y 7.8, de la que se extraerá de la baremación total estos porcentajes:

a. Carta de motivación, resaltando las razones que incitan a la persona candidata a presentarse. Un 20 % de la baremación.

b. Memoria y proyecto de investigación, o si procede, los trabajos que pretenden realizarse en el marco de la beca. Un 40 % de la baremación.

c. Currículum vitae, trayectoria artística y evolución del trabajo de la obra del artista en el tiempo. Un 40 % de la baremación.

Al objeto de que la puntuación de cada miembro del jurado tenga el mismo peso porcentual en la fase de selección de finalistas, al candidato/a de mayor puntuación de cada miembro del jurado se le adjudicarán 100 puntos. El resto de puntuaciones se obtendrá del porcentaje que cada candidato/a presente respecto al de mayor puntuación.

10.3. De entre todas las solicitudes y en virtud de la puntuación obtenida en el punto 10.2 el jurado preseleccionará 4 trabajos que configurarán los finalistas de la Beca Velázquez 2020-2021.

En caso de empate en la puntuación, y a criterio del jurado, este podrá seleccionar hasta un máximo de 6 trabajos.

Selección de la persona ganadora

10.4. A fin de facilitar al jurado la valoración de los méritos de los finalistas, estos tendrán que depositar una obra de su creación en el Museo de la Ciudad (Palacio Marqués de Campo), situado en la plaza del Arzobispo nº. 2, en horario de 10:00 a 13:30 horas, excepto sábados, domingos y festivos, durante el plazo establecido y previa comunicación a los seleccionados.

10.5. Así mismo, el jurado convocará a las personas preseleccionadas el día de la decisión definitiva, con el fin de realizar una entrevista personalizada y seleccionar definitivamente a quién se otorga la beca.

10.6. Tanto el depósito de la obra en el Museo de la Ciudad como la realización de las entrevistas deben llevarse a cabo siguiendo las instrucciones que estén vigentes en su momento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/05/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: I47Y 2cJq dpGt skLa A+8y MMJf Z+I=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en relación con las medidas de seguridad o el distanciamiento social debidos al COVID-19, y serán trasladadas mediante correo electrónico tanto a los artistas preseleccionados como a los miembros del Jurado.

Para la concesión definitiva del premio, a la valoración a que se refiere el punto 10.2 de esta convocatoria, se tendrá que añadir:

- Las que corresponden a la valoración de la obra presentada.

- Las que corresponden a la valoración de la entrevista personal el día del fallo.

10.7. El jurado designará a una única persona como ganadora y a tres personas en orden de preferencia, para el caso de renuncia o incumplimiento de la persona designada.

10.8. El jurado se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no prevista en la convocatoria así como a interpretarlas.

11. CONCESIÓN

11.1. Corresponde al jurado informar de la decisión de la beca, que se efectuará antes de tres meses naturales después de finalizar el plazo de presentación de candidaturas. La decisión del jurado tendrá que constar en acta.

11.2. Corresponde al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de València instruir el procedimiento y formular la propuesta de adjudicación de esta beca de acuerdo con el acta emitida por el jurado.

11.3. La propuesta de adjudicación del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, con carácter de inapelable, será elevada a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía según Resolución nº. 9, de 20 de junio de 2019, que resolverá en el plazo de un mes. Esta resolución, que será motivada, será notificada a todos los participantes en el plazo de diez días, expresando que contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

11.4. Toda la información relativa a este premio exigida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

11.5. El presente procedimiento de adjudicación de la beca cumplirá lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/05/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: I47Y 2cJq dpGt skLa A+8y MMJf Z+I=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, publicitando su importe, objetivo o finalidad y persona beneficiaria.

11.6. Así mismo, se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de los beneficiarios, como la sede electrónica y la página web municipal. En todo caso, la concesión de la beca se publicará en la página web www.valencia.es.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECADA

12.1. La persona adjudicataria de la beca tendrá la posibilidad de residir en la Casa de Velázquez de Madrid, quien pondrá a su disposición de forma gratuita un taller necesario para su trabajo.

12.2. Se asociará a la persona becaria a la exposición que tiene lugar en París todos los años, haciéndose cargo la Casa Velázquez de sus gastos de viaje y estancia según las modalidades fijadas por la misma.

12.3. La persona becada del Ayuntamiento de València se beneficiará de los mismos derechos, condiciones de trabajo y facilidades que los miembros de la sección artística de la Casa 'Académie de France' en Madrid.

12.4. La persona becada se encargará personalmente de los gastos de transporte y de su instalación en Madrid.

12.5. La persona becada del Ayuntamiento de València se verá sometida a las mismas obligaciones del resto de miembros de la Casa Velázquez de Madrid, tal como se definen en el reglamento interno del establecimiento.

12.6. Entre estas obligaciones figuran la necesidad de emprender proyectos personales, la participación en exposiciones, encuentros y seminarios organizados para los miembros artísticos.

12.7. La persona becada tiene la obligación de dejar en la Casa Velázquez una obra representativa de su trabajo al final de su residencia y entregar en el Ayuntamiento de València otra obra antes de finalizar su estancia, para que forme parte de su patrimonio artístico.

12.8. El incumplimiento de las obligaciones o de las normas reglamentarias vigentes en la Casa Velázquez podrá determinar la expulsión de la persona becada, hecho que será comunicado por la Dirección a esta Corporación Municipal, que después de escuchar a las partes, determinará el cese inmediato en el disfrute de la beca.

12.9. Los derechos y obligaciones descritos en esta cláusula están sujetos a cualquier cambio que pueda ser necesario de prorrogarse o restablecerse el estado de alarma sanitaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/05/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: I47Y 2cJq dpGt skLa A+8y MMJf Z+I=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

13. ABONOS Y JUSTIFICACIÓN

13.1. El Ayuntamiento de València efectuará su abono en cuatro pagos de 4.000 euros. El referido gasto de dieciséis mil euros (16.000,00 €) se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria *MP250 33600 48100 'Premios, becas, pensiones de estudio e investigación*' de los Presupuestos de los ejercicios 2020 y 2021, según propuesta de gasto 2020/01216 y items de gasto 2020/045060, 2020/045070, 2021/005000 y 2021/005010 quedando condicionado al crédito que finalmente se incorpore para su cobertura en el Presupuesto municipal de 2021.

13.2. El primer pago de 4.000 euros se efectuará a partir de la resolución de concesión de la beca, previa acreditación por la persona becada de encontrarse al corriente en el pago de deudas tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de València.

13.3. El segundo pago de 4.000 euros se efectuará en diciembre de 2020, previa acreditación por la persona becada de encontrarse al corriente en el pago de deudas tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de València.

Así mismo, el Ayuntamiento pedirá informe a la Casa Velázquez que acreditará el cumplimiento de la persona becada del punto 12 de la presente convocatoria.

13.4. El tercer pago de 4.000 euros se efectuará en febrero de 2021, previa acreditación por la persona becada de encontrarse al corriente en el pago de deudas tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de València.

Así mismo, el Ayuntamiento pedirá informe a la Casa Velázquez que acreditará el cumplimiento de la persona becada del punto 12 de la presente convocatoria.

13.5. El cuarto pago de 4.000 euros se efectuará al finalizar la estancia, previa acreditación por la persona becada de encontrarse al corriente en el pago de sus deudas tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de València.

Así mismo, a lo largo del mes de junio de 2021 el Ayuntamiento pedirá informe a la Casa Velázquez. El informe de la Casa Velázquez comprenderá hasta finales de julio de 2021, fecha de fin de la estancia, y acreditará el cumplimiento de la persona becada del punto 12 de la presente convocatoria y concretamente la entrega de las obras previstas en el apartado 12.7.

14. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

14.1. La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de estos términos y condiciones'.

Tercero. Autorizar el gasto de dieciséis mil euros (16.000,00 €), que se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria *MP250 33600 48100, 'Premios, becas, pensiones de estudios e*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/05/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: I47Y 2cJq dpGt skLa A+8y MMJf Z+I=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

investigación', de los Presupuestos de los ejercicios 2020 y 2021, según propuesta de gasto 2020/01216 e items de gasto 2020/045060, 2020/045070, 2021/005000 y 2021/005010, quedando condicionado el gasto al crédito que finalmente se incorpore para su cobertura en el Presupuesto municipal de 2021."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	15/05/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044